

**NORMA
FONDONORMA**

ROTN:2005

**ÓRGANOS TÉCNICOS DE
NORMALIZACIÓN.
REGLAMENTO PARA SU
FUNCIONAMIENTO**



FONDONORMA



NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO

ROTN:2005

Nº de Revisión: 0

Página 1 de 18

1 OBJETO

El presente reglamento establece las disposiciones que rigen las actividades de normalización que se realizan a través de los distintos órganos técnicos de normalización de FONDONORMA, con la finalidad de administrar su funcionamiento.

El reglamento aplica explícitamente, a los Comités Técnicos, Subcomités Técnicos, Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo de Normalización de FONDONORMA.

2 DEFINICIONES

2.1 Comités Técnicos

Son órganos técnicos de normalización, de carácter interdisciplinario integrado por sectores con inherencia en los temas de estudio, que participan a través de sus representantes, encargados de programar y elaborar por consenso los proyectos de Normas Técnicas FONDONORMA, así como dar respuesta a los compromisos derivados de la participación en trabajos de normalización internacional, de acuerdo al interés nacional.

2.2 Subcomités Técnicos

Son órganos técnicos de normalización creados por los Comités Técnicos, de carácter interdisciplinario integrado por sectores con inherencia en los temas de estudio, que participan a través de sus representantes, encargados de elaborar por consenso los proyectos de Normas Técnicas FONDONORMA, establecidos en el Plan de Trabajo anual de Normalización del Comité Técnico al cual pertenecen, y estudiar los documentos internacionales de su competencia.

2.3 Comisiones Técnicas


Son órganos técnicos de normalización, de carácter interdisciplinario integrado por sectores con inherencia en los temas de estudio, que participan a través de sus representantes, encargados de programar y elaborar los proyectos de Normas Técnicas FONDONORMA, de acuerdo al interés nacional reflejado en los planes y políticas internas de FONDONORMA, cuando dichos planes no puedan ser desarrollados por los Comités Técnicos establecidos al tratarse entre otros, de trabajos de normalización para situaciones particulares o para ámbitos de mayor especificidad, así como estudiar los documentos internacionales de su competencia.

NOTA 1: La duración de las Comisiones Técnicas de Normalización depende del logro de las metas trazadas en su creación; una vez concluido su trabajo, dichas Comisiones quedan temporalmente inactivas, hasta tanto se requiera nuevamente su reactivación.

2.4 Documento normativo

Término genérico que aplica a todo documento técnico que proporciona reglas, directrices o características para actividades o sus resultados. Abarca documentos tales como normas técnicas, especificaciones técnicas, guías, códigos de buenas prácticas y reglamentos entre otros.

Revisado por:	Aprobado por:
Fecha de Revisión:	Fecha de aprobación:

	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 2 de 18

2.5 Consenso

Acuerdo general caracterizado por la ausencia de oposición sostenida a las decisiones emitidas por alguna parte de los interesados, logrado por un proceso que tiene en cuenta la opinión de todas las partes interesadas y en el cual se concilian los argumentos técnicos conflictivos. El consenso no implica necesariamente la unanimidad.

2.6 Aprobación

Señal de consenso en la elaboración de un documento normativo, reflejada en actas y requerida para avanzar en su desarrollo por las diferentes etapas del proceso de estudio.

2.7 Miembro de Comité/Subcomité/Comisión Técnica

Entidad perteneciente a los sectores involucrados con el alcance de los órganos técnicos de normalización, que participa a través de un representante debidamente nominado por dicha entidad ante los Comités, Subcomités o Comisiones Técnicas de FONDONORMA.

3 INSTANCIAS DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS

3.1 Consejo Superior

Órgano técnico multidisciplinario con facultad para la consideración de los documentos normativos en la etapa de Proyecto. El Consejo Superior, posee autoridad, para la aprobación de Proyectos como Normas Técnicas FONDONORMA, las cuales prosiguen hacia la fase final de su elaboración. En este caso, la fase de publicación definitiva de las normas cuando se designan como Norma Venezolana FONDONORMA.

3.2 Comités Técnicos de Normalización

Órganos técnicos multidisciplinarios con facultad para la consideración de los documentos normativos en etapa de Anteproyecto 2. Los Comités Técnicos, poseen autoridad, para la aprobación de los Anteproyectos 2 como Proyectos.

3.3 Subcomités Técnicos de Normalización


Órganos técnicos multidisciplinarios con facultad para la elaboración y consideración de los documentos normativos en etapas de Esquema y Anteproyecto 1 (documento que se somete a la etapa de Discusión Pública). Los Subcomités Técnicos poseen autoridad, para la aprobación de los Esquemas como Anteproyectos 1 y también para la aprobación de los Anteproyectos 1 como Anteproyectos 2.

3.4 Comisiones Técnicas de Normalización

Órganos técnicos multidisciplinarios con facultad para la elaboración y consideración de los documentos normativos en etapas de Esquema y Anteproyecto 1. Las Comisiones Técnicas poseen autoridad, para la aprobación de Anteproyectos 1 elevándolos directamente a Proyectos para la consideración del Consejo Superior.

3.5 Grupos de Trabajo de Normalización

Grupos técnicos de expertos con funcionamiento temporal que culmina al concluir proyectos técnicos encomendados por la Gerencia de Normalización o sus órganos técnicos. Los proyectos pueden estar referidos a la elaboración de esquemas de normas, capítulos específicos de normas, traducciones o cualquier otro

	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 3 de 18

desarrollo técnico relacionado con las actividades de normalización de temas especializados. Estos grupos se limitan a presentar trabajos asignados.

4 DESIGNACIÓN

4.1 De los Comités Técnicos

4.1.1 Los Comités Técnicos de Normalización de FONDONORMA, se identifican colocando: en primer lugar el nombre de la institución, en este caso FONDONORMA; seguido por las siglas CT de Comité Técnico acompañadas de un código numérico que se asigna siguiendo el orden progresivo con el cual se crean estos órganos técnicos en la institución y finalmente, colocando un nombre relacionado con el alcance o ámbito de actuación. Gráficamente, se visualiza de esta manera:

4.1.2 Comité Técnico de Normalización FONDONORMA CT1 Textil;

4.1.3 Comité Técnico de Normalización FONDONORMA CT3 Obras Civiles; y así sucesivamente.

4.1.4 Los organismos de normalización, actúan en correspondencia al organismo de normalización internacional ISO, asignando el nombre y alcance de sus propios Comités Técnicos de Normalización en concordancia a los establecidos por ISO. Esta práctica permite homologar sus actividades facilitando la participación del país, en el estudio de los documentos normativos internacionales.

4.1.5 Los organismos de normalización, toman las medidas pertinentes para adecuar los aspectos mencionados dentro de sus propias estructuras de normalización.

4.1.6 Cuando un Comité Técnico es disuelto, su número no es asignado a otro nuevo Comité

5 PROCESOS DE ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

5.1 Elaboración de documentos normativos nuevos

5.2 Revisión de documentos normativos existentes

5.3 Adopción de documentos normativos internacionales

5.4 Anulación de documentos normativos

5.5 Normas provisionales

6 COMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN

6.1 Conformación

Los comités técnicos de normalización están conformados por sus miembros y el coordinador de normalización.

— **Miembros:** El carácter de miembro de los Comités Técnicos de normalización, es ejercido sólo por las entidades de los sectores que más adelante se mencionan. Tales entidades participan como miembros de los Comités Técnicos en los cuales deciden ingresar, al notificarlo y nominar ante FONDONORMA, sus representantes principal y suplente, quienes se hacen responsables de asistir a las reuniones y llevar a cabo las actividades técnicas de elaboración de normas que le sean encomendadas. Para la designación, las entidades deben tener en cuenta la calificación académica y experticia de sus representantes.



**NORMA FONDONORMA
ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN.
REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO**

ROTN:2005

Nº de Revisión: 0

Página 4 de 18

- **Sector oficial:** agrupa a los representantes nominados por los entes oficiales con inherencia en los temas objeto de estudio. Representan tanto las regulaciones como a los usuarios o consumidores.
- **Sector de productores o fabricantes:** agrupa a los representantes nominados por gremios, cámaras, asociaciones o empresas productoras o fabricantes de materias primas (procesadas y no procesadas) y productos (bienes, sistemas, servicios) contemplados en el alcance del Comité Técnico.
- **Sector académico:** agrupa a los representantes nominados por instituciones de enseñanza con vinculación en los temas de estudio de las normas, (aplica según el área de conocimiento).
- **Sector investigación:** agrupa a los representantes nominados por instituciones dedicadas a los trabajos de investigación, (aplica según el tema).
- **Sector consumidor:** agrupa a los nominados por entidades de representación de los consumidores en general, organizaciones o empresas que utilizan los materiales o productos del tema objeto de elaboración de las normas.
- **Sector laboratorios o ensayos:** agrupa a los representantes nominados por aquellos laboratorios que ofrecen servicios de pruebas de ensayo en el tema contemplado dentro del alcance del órgano técnico de normalización.

6.2 Organización

- Presidente
- Vicepresidente (Máximo dos)
- Coordinador de normalización
- Miembros

6.3 Funcionamiento de los Comités Técnicos

6.3.1 Asistencia


Para la incorporación y asistencia a las reuniones, es necesaria, la nominación formal de las entidades representadas. Para aquellas reuniones en las cuales se requiera asistencia de invitados, será suficiente una notificación.

6.3.2 Actas

Las decisiones alcanzadas en las reuniones, se deben hacer constar en actas. La aprobación se realiza por consenso. Aquellas reuniones que involucren decisión en los capítulos sobre requisitos u otros aspectos delicados en las normas técnicas, precisan la asistencia de los involucrados, especialmente la del ente oficial.

6.3.3 Verificación de la conformación

Los Comités Técnicos deben verificar anualmente que la conformación del grupo incluya la representación de los sectores indicados en 6.1.

 <p>FONDONORMA</p>	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 5 de 18

6.3.4 Período de permanencia

El período de los representantes nominados por los miembros del Comité Técnico será permanente, a menos que la entidad representada remita nuevas nominaciones a FONDONORMA o que los representantes que vienen participando, hayan concluido su relación laboral con la entidad representada.

6.3.5 Presidencia

Cada Comité Técnico elegirá un presidente y al menos un (1) vicepresidente dentro de los miembros participantes, los cuales ejercen funciones específicas indicadas en 6.5 y 6.6, por un período de tres (3) años, con posibilidad de ser reelectos.

6.4 Funciones de los Comités Técnicos

6.4.1 Plan de Trabajo Sectorial

Los Comités Técnicos deben definir los Planes de Trabajo sectoriales según su alcance o ámbito de competencia. La detección de necesidades de normas para este fin, inicia en el último trimestre del año. En ese momento, los miembros deben plantear sus requerimientos específicos de normas con énfasis especial, en las normas aplicables en el país en materia de servicios y para uso de las Pymes.

6.4.2 Plan de Trabajo de Normalización

Los Comités Técnicos contribuyen en la integración del Plan de Trabajo de Normalización de la institución, con la presentación de sus planes sectoriales que incluyen la elaboración de normas técnicas en las materias relativas a sus respectivos alcances.


6.4.3 Orientaciones para la definición del Plan de Trabajo

Los Comités Técnicos de Normalización deben orientar la definición de sus Planes de Trabajo, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los temas a incluir en los planes de trabajo de normalización en su sector, deben ser tales que satisfagan una necesidad de país.
- b) El texto de cada norma debe ser claro, conciso y de interpretación única.
- c) Las normas deben tratar un tema específico, sin incluir aspectos que sean objeto de otras normas.
- d) La inclusión de normas nuevas necesarias en sus sectores, en especial aquellas de producto (bienes y servicios).
- e) La revisión y actualización de las normas existentes, en el ámbito de su competencia. El proceso de revisión debe dar prioridad a aquellas normas con más de cinco años en vigencia.
- f) El fomento hacia la adopción de normas internacionales.

6.4.4 Creación de Subcomités Técnicos

Es función de los Comités Técnicos constituir en su seno a los Subcomités Técnicos de Normalización, análogos a los establecidos en la estructura de comités homólogos de la ISO, siempre que se estimen necesarios para colaborar en los trabajos específicos del Comité Técnico de FONDONORMA, en el marco de su Plan anual de actividades.

	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 6 de 18

6.4.5 Creación de Grupos de Trabajo de Normalización

Es función de los Comités Técnicos, promover cuando aplique, la creación de grupos de trabajo para el estudio y la agilización del cumplimiento del Plan de Trabajo.

6.4.6 Relación con otros Comités Técnicos

Es función de los Comités Técnicos, coordinar su actividad con otros Comités Técnicos de FONDONORMA en los casos de estudio de normas que contemplen temas afines. Del mismo modo, es función de los Comités Técnicos de FONDONORMA, analizar la conveniencia de su participación en los trabajos de normalización internacional y dar respuesta a los compromisos derivados reflejando intereses propios del país, en caso de aceptar dicha participación.

6.4.7 Consultas sobre normas

Es función de los Comités Técnicos, cooperar con la ejecución de actividades que corroboren o aclaren el contenido de los documentos técnicos desarrollados por el Comité. Asimismo, resolver consultas y analizar observaciones que le sean planteadas sobre normalización en su ámbito de competencia.

6.4.8 Participación internacional

Es función de los Comités Técnicos, participar en los trabajos de normalización internacional (cuando aplique) tomando en cuenta que FONDONORMA esta autorizada según la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, LSVC, para ejercer la representación nacional en materia de normalización ante los organismos internacionales. En consecuencia, las decisiones de los Comités Técnicos deben basarse en el consenso y en todo caso, dichas decisiones deberán apegarse al interés nacional y a las políticas, planes y directrices emanadas del ente rector definido en la mencionada ley.

Por otra parte, es también función de los Comités Técnicos proponer mediante acuerdo en acta, la conformación de las delegaciones ante los organismos internacionales de normalización, integradas por miembros de los órganos técnicos de FONDONORMA.

6.4.9 Cumplimiento del Plan de Trabajo Sectorial

Es función de los Comités Técnicos, controlar el cumplimiento de su Plan de Trabajo y emprender acciones correctivas, si fuese el caso.

6.4.10 Asistencia de invitados a las reuniones

Los Comités Técnicos pueden invitar a participar a sus sesiones con voz pero sin voto, a expertos o representantes de instituciones que puedan ampliar y colaborar en el desarrollo de los trabajos objeto de las reuniones.

6.4.11 Consideración de Anteproyectos de Normas Técnicas

Es función de los Comités Técnicos según su especialidad, considerar los Anteproyectos de normas que posteriormente se someten como Proyectos a la consideración del Consejo Superior.

6.4.12 Difusión sobre normalización

Es función de los Comités Técnicos, apoyar las actividades de difusión y proyección de los conceptos y actividades que en materia de normalización, ejecuta.



**NORMA FONDONORMA
ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN.
REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO**

ROTN:2005

Nº de Revisión: 0

Página 7 de 18

6.4.13 Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento

6.5 Funciones del Presidente


- a) Conocer y dar a conocer la dinámica y situación en el país, del sector al cual pertenece y velar por la debida elaboración de las normas técnicas aplicables al mismo, definidas a través de las reuniones del Comité Técnico de Normalización donde actúa como presidente.
- b) Mantener el desarrollo fluido de las reuniones dentro del tema y nivel técnico que exige la materia sin dejar de formar parte como miembro del Comité Técnico, cumpliendo con los compromisos que ello implica.
- c) Evitar discusiones de carácter personal entre los miembros del Comité Técnico.
- d) Otorgar y preservar el orden en el uso de la palabra.
- e) Facilitar la orientación de las reuniones de manera que se concreten acuerdos oportunamente.
- f) Instar a las partes a presentar los resultados de los compromisos adquiridos en las reuniones precedentes.
- g) Autorizar con su firma para la consideración del Consejo Superior, los Proyectos de Normas Técnicas u otros documentos normativos aprobados por el Comité Técnico, según los procedimientos existentes.
- h) Validar en acta, la lista de los integrantes de las delegaciones que se conformen dentro del Comité Técnico según 6.4.13, para asistir a las reuniones internacionales de normalización en las que participe la institución.
- i) Colaborar en las actividades que adelante la institución en materia de normalización incluyendo la difusión.
- j) Tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité Técnico.
- k) Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

6.6 Funciones del(los) vicepresidente(s)

- a) Formar parte como miembro del Comité Técnico cumpliendo con los compromisos que ello implica.
- b) Sustituir al presidente en caso de su ausencia temporal.
- c) Actuar por delegación del presidente, en aspectos determinados por éste.
- d) Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

6.7 Funciones de los Miembros


- a) Asistir responsablemente a las sesiones que se convoquen, actuando con derecho a voz y voto.
- b) Llevar al pleno del Comité Técnico, la posición de la entidad que representan.
- c) Realizar a lo interno de las respectivas entidades que representan, las actividades necesarias para la detección de normas de interés a ser planteadas y una vez concretado el Plan de Trabajo de Normalización en el Comité, ejecutar las acciones a su alcance para el logro del cumplimiento del mismo.
- d) Suministrar toda la información técnica necesaria y realizar todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de los programas de normalización establecidos por el Comité Técnico.

	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 8 de 18

- e) Proponer en el momento oportuno, la constitución de los Subcomités y Grupos de Trabajo Técnico que se considere necesarios.
- f) Promover dentro de su sector, y en especial difundir dentro de la entidad que representan, los avances en el estudio de documentos normativos, incentivando la participación en la elaboración de las Normas Técnicas y su posterior aplicación.
- g) Analizar y proponer estrategias que faciliten la actuación del Comité en apego a la de los Comités homólogos pertenecientes a ISO, especialmente al presentarse situaciones de reestructuración del Comité Técnico en concordancia con la realidad adoptada por ISO.
- h) Cooperar y apoyar las actividades de difusión y proyección de los conceptos y las actividades que en materia de normalización, ejecuta.
- i) Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

6.8 Funciones del Coordinador de Normalización

- 6.8.1** Programar sus actividades en función del calendario de reuniones del Consejo Superior
- 6.8.2** Coordinar las acciones entre el Comité Técnico y los Subcomités Técnicos.
- 6.8.3** Coordinar administrativamente, las actividades del Comité con otros Comités Técnicos, en los casos de análisis de temas afines.
- 6.8.4** Convocar reuniones en forma ordinaria cada mes, siempre y cuando existan documentos próximos a pasar a la consideración del Consejo Superior; y en forma extraordinaria, las veces que sea necesario previo acuerdo entre el Presidente y el Coordinador.
- 6.8.5** Elaborar y enviar la convocatoria para las reuniones, a cada representante con al menos cinco días de anticipación, conteniendo la Agenda y precisando los asuntos generales cuando sea necesario.
- 6.8.6** Elaborar actas y agendas de cada reunión
- 6.8.7** Gestionar la respuesta a las consultas y atender observaciones que le sean planteadas sobre normalización.
- 6.8.8** Coordinar las acciones necesarias para el logro de los trabajos de investigación que realicen los Subcomités o Grupos de Trabajo Técnico.
- 6.8.9** Promover, dentro de la esfera de su competencia, las acciones necesarias para la ejecución del Plan de Trabajo.
- 6.8.10** Asesorar técnicamente a los Subcomités Técnicos en la elaboración de los Proyectos de las Normas Técnicas.
- 6.8.11** Vigilar el exacto y oportuno cumplimiento de los procedimientos de normalización.
- 6.8.12** Informar en el seno del Comité Técnico acerca de la estructura y los trabajos de ISO en temas homólogos a su ámbito de actuación para orientar a los miembros del Comité Técnico en estos aspectos.
- 6.8.13** Informar al Comité Técnico sobre el trámite en que se encuentren los Proyectos de Normas Técnicas programadas.

	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 9 de 18

- 6.8.14** Autorizar con su firma las convocatorias de las sesiones de Comité, Subcomité y Grupos de Trabajo.
- 6.8.15** Proporcionar mensualmente para la actualización de la página Web de FONDONORMA, la información relativa al estudio de los documentos en cada uno de los Comités Técnicos.
- 6.8.16** Realizar las acciones necesarias para la pronta publicación de los documentos normativos.
- 6.8.17** Vigilar la conformación de los Comités y Subcomités Técnicos y la participación en los mismos.
- 6.8.18** Proponer la integración y organización de los Grupos de Trabajo Técnico por materia específica, al momento de ser requerido para la formulación de los documentos normativos.
- 6.8.19** Coordinar conjuntamente con los miembros, actividades orientadas a la difusión de los temas vinculados a la normalización y la calidad.
- 6.8.20** Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- 6.8.21** En caso de existencia de convenios de elaboración de normas, la Gerencia de Normalización de FONDONORMA, asigna un Coordinador que actúa como supervisor de las actividades de normalización establecidas dentro del marco de los mencionados convenios. A su vez, la entidad firmante del acuerdo, se hace responsable por asignar un(unos) Coordinadores de Comités o Subcomités según lo pautado, quienes sirven de enlace entre los órganos técnicos bajo convenio y el Coordinador de FONDONORMA, teniendo en cuenta, que deben ejercer además de las anteriores, las siguientes funciones:
- a) Mantener informado al Coordinador de FONDONORMA, acerca de las recomendaciones, opiniones y avance de los esquemas, anteproyectos y proyectos de las normas técnicas que se elaboren a través de la entidad firmante del convenio.
 - b) Elaborar las convocatorias para las reuniones de los Comités y/o Subcomités Técnicos.
 - c) Levantar lista de asistencia de cada reunión.
 - d) Elaborar el acta correspondiente a cada reunión de trabajo de los órganos técnicos a su cargo.
 - e) Hacer uso de los procedimientos de normalización aplicables en sus actividades y vigilar el cumplimiento de la redacción y presentación de los documentos normativos de acuerdo a las pautas de rigor.
 - f) Remitir al coordinador de FONDONORMA, dentro de los plazos establecidos, la documentación pertinente para la presentación de los Proyectos de Normas al Consejo Superior.
 - g) Mantener un archivo de seguimiento de los acuerdos que se formulan en las reuniones técnicas.
 - h) Rendir informes periódicos de los avances de las actividades programadas.
 - i) Coordinar las actividades de los participantes que integran los órganos técnicos bajo convenio.
 - j) Verificar al menos una vez al año, la conformación sectorial de los órganos técnicos bajo convenio.
 - k) Mantener archivo de carpetas de historia de vida de las normas técnicas elaboradas.



**NORMA FONDONORMA
ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN.
REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO**

ROTN:2005

Nº de Revisión: 0

Página 10 de 18

7 SUBCOMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN

7.1 Conformación

El carácter de miembro de los Subcomités Técnicos de Normalización, es ejercido sólo por las entidades de los sectores que más adelante se mencionan. Tales entidades participan como miembros de los Subcomités Técnicos en los cuales deciden ingresar, al notificarlo y nominar ante FONDONORMA, sus representantes principal y suplente, quienes se hacen responsables de asistir a las reuniones y llevar a cabo las actividades técnicas de elaboración de normas que le sean encomendadas. Para la designación, las entidades deben tener en cuenta la calificación académica y experticia de sus representantes.

- **Sector oficial:** agrupa a los representantes nominados por los entes oficiales con inherencia en los temas objeto de estudio. Representan tanto las regulaciones como a los usuarios o consumidores.
- **Sector de productores o fabricantes:** agrupa a los representantes nominados por gremios, cámaras, asociaciones o empresas productoras o fabricantes de materias primas (procesadas y no procesadas) y productos (bienes, sistemas, servicios) contemplados en el alcance del Comité.
- **Sector académico:** agrupa a los representantes nominados por instituciones de enseñanza con vinculación en los temas de estudio de las normas, (aplica según el área de conocimiento).
- **Sector investigación:** agrupa a los representantes nominados por instituciones dedicadas a los trabajos de investigación, (aplica según el tema).
- **Sector consumidor:** agrupa a los nominados por entidades de representación de los consumidores en general, organizaciones o empresas que utilizan los materiales o productos del tema objeto de elaboración de las normas.
- **Sector laboratorios o ensayos:** agrupa a los representantes nominados por aquellos laboratorios que ofrecen servicios de pruebas de ensayo en el tema contemplado dentro del alcance del Comité Técnico.

7.2 Organización

- Coordinador de normalización
- Miembros


7.3 Funcionamiento de los Subcomités Técnicos

7.3.1 Asistencia

Para la incorporación y asistencia a las reuniones, es necesaria la nominación formal de las entidades representadas. Para aquellas reuniones en las cuales se requiera asistencia de invitados, será suficiente una notificación.

7.3.2 Actas

Las decisiones alcanzadas en las reuniones, se deben hacer constar en actas. La aprobación de los documentos, se realiza por consenso. Aquellas reuniones que involucren decisión en los capítulos sobre requisitos u otros aspectos delicados en las normas técnicas, precisan la asistencia de los involucrados, especialmente la del ente oficial.

 <p>FONDONORMA</p>	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 11 de 18

7.3.3 Verificación de la conformación

Los Subcomités Técnicos deben verificar anualmente que la conformación del grupo incluya la representación de los sectores indicados en 7.1.

7.3.4 Período de permanencia

El período de los representantes nominados al Subcomité Técnico será permanente, a menos que la entidad representada remita nuevas nominaciones a FONDONORMA o que los representantes que vienen participando, hayan concluido su relación laboral con la entidad representada.

7.4 Funciones de los Subcomités Técnicos

7.4.1 Plan de Trabajo Sectorial

Los Subcomités Técnicos deben contribuir con su aporte, en la definición de los Planes de Trabajo de los Comités Técnicos a los cuales pertenecen según su alcance o ámbito de competencia. La detección de necesidades de normas para este fin, inicia en el último trimestre del año. En ese momento, los miembros deben realizar sus planteamientos específicos de normas con énfasis especial, en las normas para el país aplicables en materia de servicios y para uso de las Pymes.

7.4.2 Orientaciones para la definición del Plan de Trabajo

Los Subcomités Técnicos de Normalización deben orientar la definición de su aporte al Plan de Trabajo sectorial del Comité Técnico que los creó, tomando en cuenta lo siguiente:

7.4.3 Los temas a incluir en los planes de trabajo de normalización en su sector, deben ser tales que satisfagan una necesidad de país.

7.4.4 El texto de cada norma debe ser claro, conciso y de interpretación única.

7.4.5 Las normas deben tratar un tema específico, sin incluir aspectos que sean objeto de otras normas.


- a) La inclusión de normas nuevas necesarias en sus sectores, en especial aquellas de producto (bienes y servicios).
- b) La revisión y actualización de las normas existentes, en el ámbito de su competencia. El proceso de revisión debe dar prioridad a aquellas normas con más de cinco años en vigencia.
- c) El fomento hacia la adopción de normas internacionales.

7.4.6 Creación de Grupos de Trabajo de Normalización

Es función de los Subcomités Técnicos, promover cuando aplique, la creación de Grupos de Trabajo para el estudio y la agilización del cumplimiento del Plan de Trabajo en los temas que le competen.

7.4.7 Relación con otros Comités Técnicos

Es función de los Subcomités Técnicos, coordinar su actividad con otros Comités Técnicos de FONDONORMA en los casos de estudio de normas que contemplen temas afines.

	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 12 de 18

7.4.8 Participación internacional

Es función de los Subcomités Técnicos, participar en los trabajos de normalización internacional (cuando aplique) tomando en cuenta que FONDONORMA esta autorizada según la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, LSVCA, para ejercer la representación nacional en materia de normalización ante los organismos internacionales. En consecuencia, las decisiones de los Subcomités Técnicos deben basarse en el consenso y en todo caso, dichas decisiones deberán apegarse al interés nacional y a las políticas, planes y directrices emanadas del ente rector definido en la mencionada ley.

7.4.9 Consultas sobre normas

Es función de los Subcomités Técnicos, cooperar con la ejecución de actividades que corroboren o aclaren el contenido de los documentos técnicos desarrollados. Asimismo, resolver consultas y atender observaciones que le sean planteadas sobre normalización en su ámbito de competencia.

7.4.10 Asistencia de invitados a las reuniones

Los Subcomités Técnicos pueden invitar a participar a sus sesiones con voz pero sin voto, a expertos o representantes de instituciones que puedan ampliar y colaborar en el desarrollo de los trabajos objeto de las reuniones.

7.4.11 Elaboración y consideración de Esquemas y Anteproyectos de Normas Técnicas

Es función de los Subcomités Técnicos según su especialidad, elaborar y considerar los Esquemas y Anteproyectos de normas que posteriormente someten como Anteproyectos a la consideración del Comité Técnico correspondiente.

7.4.12 Difusión

Cooperar y apoyar las actividades de difusión y proyección de los conceptos y las actividades que en materia de normalización, ejecuta.

7.4.13 Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

7.5 Funciones de los Miembros

- a) Asistir responsablemente a las sesiones que se convoquen, actuando con derecho a voz y voto.
- b) Realizar la detección de necesidades de normas a lo interno de las respectivas entidades que representan y plantear ante el pleno del Subcomité Técnico, la elaboración y actualización de las Normas Técnicas en las materias relacionadas con su alcance.
- c) Realizar las actividades necesarias para definir y ejecutar las normas de su área de competencia, contenidas en el Plan de Trabajo sectorial del Comité Técnico al cual pertenece.
- d) Suministrar toda la información técnica necesaria para el desarrollo de las actividades del Subcomité Técnico.
- e) Proponer en el momento oportuno, la constitución de Grupos de Trabajo Técnico que se considere necesarios.
- f) Representar al Subcomité Técnico en asuntos relativos a la elaboración de normas de la competencia del mismo.



**NORMA FONDONORMA
ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN.
REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO**

ROTN:2005

Nº de Revisión: 0

Página 13 de 18

- g) Analizar y proponer la reestructuración del Subcomité Técnico con miras a mantener la concordancia con la estructura de los órganos técnicos homólogos de la Organización Internacional para la Normalización ISO.
- h) Cooperar y apoyar dentro de su sector, la difusión dentro de la entidad que representan, los avances en el estudio de documentos normativos, incentivando la aplicación, el uso y proyección de los conceptos y las actividades que en materia de normalización se ejecutan.
- i) Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

7.6 Funciones del Coordinador de Normalización

7.6.1 Supervisar que los esquemas, anteproyectos, proyectos y las normas técnicas de FONDONORMA, se formulen de acuerdo a los procedimientos establecidos y aplicables en la institución para estos temas.

7.6.2 Elaborar y enviar la convocatoria para las reuniones, a cada representante con al menos cinco días de anticipación, conteniendo la Agenda y precisando los asuntos generales cuando sea necesario.

7.6.3 Elaborar actas y agendas de cada reunión

7.6.4 Registrar, archivar y custodiar la correspondencia y la documentación del Subcomité Técnico y responsabilizarse por su conservación.

7.6.5 Tramitar los asuntos de competencia del Subcomité Técnico.

7.6.6 Actuar en concordancia a las políticas en materia de normalización de la institución.

7.6.7 Coordinar aquellas solicitudes de opinión a otros Comités Técnicos de Normalización cuando se considere necesario, por la afinidad de los temas en estudio.

7.6.8 Coordinar el estudio y emisión de opiniones del Subcomité sobre los planteamientos y observaciones que surjan sobre los anteproyectos, proyectos y normas técnicas elaborados en su materia de especialidad.

7.6.9 Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento

7.6.10 En caso de existencia de convenios de elaboración de normas, la Gerencia de Normalización de FONDONORMA, asigna un Coordinador que actúa como supervisor de las actividades de normalización establecidas dentro del marco de los mencionados convenios. A su vez, la entidad firmante del acuerdo, se hace responsable por asignar un(unos) Coordinadores de Comités o Subcomités según lo pautado, quienes sirven de enlace entre los órganos técnicos bajo convenio y el Coordinador de FONDONORMA, teniendo en cuenta, que deben ejercer además de las anteriores, las siguientes funciones:

- a) Mantener informado al Coordinador de FONDONORMA, acerca de las recomendaciones, opiniones y avance de los esquemas, anteproyectos y proyectos de las normas técnicas que se elaboren a través de la entidad firmante del convenio.
- b) Elaborar las convocatorias para las reuniones de los Comités y/o Subcomités Técnicos.
- c) Levantar lista de asistencia de cada reunión.
- d) Elaborar el acta correspondiente a cada reunión de trabajo de los órganos técnicos a su cargo.



**NORMA FONDONORMA
ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN.
REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO**

ROTN:2005

Nº de Revisión: 0

Página 14 de 18

- e) Aplicar los procedimientos de normalización en sus actividades y vigilar el cumplimiento de la redacción y presentación de los documentos normativos de acuerdo a las pautas de rigor.
- f) Remitir al coordinador de FONDONORMA, dentro de los plazos establecidos, la documentación pertinente para la presentación de los Proyectos de Normas al Consejo Superior.
- g) Mantener un archivo de seguimiento de los acuerdos que se formulen en las reuniones técnicas.
- h) Rendir informes periódicos de los avances de las actividades programadas.
- i) Coordinar las actividades de los participantes que integran los órganos técnicos bajo convenio.
- j) Verificar al menos una vez al año, la conformación sectorial de los órganos técnicos bajo convenio.
- k) Mantener archivo de carpetas de historia de vida de las normas técnicas elaboradas.
- l) Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento

8 COMISIONES TÉCNICAS

8.1 Conformación

El carácter de miembro de las Comisiones Técnicas de normalización, es ejercido sólo por las entidades con especialidad estrechamente vinculada al ámbito o alcance de estos órganos técnicos. Tales entidades participan como miembros de las Comisiones Técnicas en las cuales deciden ingresar, al notificarlo y nominar ante FONDONORMA, sus representantes principal y suplente, quienes se hacen responsables de asistir a las reuniones y llevar a cabo las actividades técnicas de elaboración de normas que le sean encomendadas. Para la designación, las entidades deben tener en cuenta la afinidad de la calificación académica y experticia de sus representantes, en relación con los temas a estudiar en dichas Comisiones.

8.2 Organización

- Coordinador de normalización
- Miembros


8.3 Funcionamiento de las Comisiones Técnicas

8.3.1 Asistencia

Para la incorporación y asistencia a las reuniones, es necesario al inicio, la nominación formal de las entidades representadas. Para aquellas reuniones en las cuales se requiera asistencia de invitados, será suficiente una notificación.

8.3.2 Actas

Las decisiones alcanzadas en las reuniones, se deben hacer constar en actas. La aprobación se realiza por consenso. Aquellas reuniones que involucren decisión en los capítulos sobre requisitos u otros aspectos delicados en las normas técnicas, se precisa la asistencia de los involucrados, especialmente la del ente oficial.

 <p>FONDONORMA</p>	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 15 de 18

8.3.3 Verificación de la conformación

Las Comisiones Técnicas deben verificar que para la conformación del grupo, haya sido convocada la representación de los sectores con vinculación a los temas objeto de estudio. Los miembros deben informar y proponer las entidades a ser convocadas dentro de la Comisión.

8.3.4 Período de permanencia

El período de los representantes nominados por los miembros de la Comisión Técnica será permanente hasta el logro de los trabajos programados, a menos que la entidad representada remita nuevas nominaciones a FONDONORMA o que los representantes que vienen participando, hayan concluido su relación laboral con la entidad representada.

8.4 Funciones de las Comisiones Técnicas

8.4.1 Plan de Trabajo Sectorial

Las Comisiones Técnicas deben definir su programa de trabajo según su alcance o ámbito de competencia.

8.4.2 Plan de Trabajo de Normalización

Las Comisiones Técnicas contribuyen en la integración del Plan de trabajo de Normalización de la institución, con la presentación de sus temas de normalización en las materias relativas a sus respectivos alcances.

8.4.3 Definición del Plan de Trabajo

Las Comisiones Técnicas de Normalización deben orientar la definición de sus trabajos de normalización, tomando en cuenta lo siguiente:


- a) Los temas a incluir en los planes de trabajo de normalización en su sector, deben ser tales que satisfagan una necesidad de país.
- b) El texto de cada norma debe ser claro, conciso y de interpretación única.
- c) Las normas deben tratar un tema específico, sin incluir aspectos que sean objeto de otras normas.
- d) La inclusión de normas nuevas necesarias en sus sectores, en especial aquellas de producto (bienes y servicios).
- e) La revisión y actualización de las normas existentes, en el ámbito de su competencia. El proceso de revisión debe dar prioridad a aquellas normas con más de cinco años en vigencia.
- f) El fomento hacia la adopción de normas internacionales.

8.4.4 Creación de Grupos de Trabajo de normalización

Es función de las Comisiones Técnicas, la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de esquemas de normas específicas a nivel de especialidades, de acuerdo a los programas definidos por la Comisión.

8.4.5 Relación con otros Comités Técnicos

Es función de las Comisiones Técnicas, coordinar su actividad con otros Comités Técnicos de FONDONORMA en los casos de estudio de normas que contemplen temas afines. Del mismo modo, es función de las

	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 16 de 18

Comisiones Técnicas de FONDONORMA, analizar y dar respuesta a compromisos de estudio de documentos normativos procedentes de organismos internacionales de normalización, reflejando en todo momento, intereses propios del país.

8.4.6 Consultas sobre normas

Es función de las Comisiones Técnicas, cooperar con la ejecución de actividades que corroboren o aclaren el contenido de los documentos técnicos desarrollados por tales Comisiones. Asimismo, resolver consultas y analizar observaciones que le sean planteadas sobre normalización en su ámbito de competencia.

8.4.7 Asistencia de invitados a las reuniones

Las Comisiones Técnicas pueden invitar a participar a sus sesiones con voz pero sin voto, a expertos o representantes de instituciones que puedan ampliar y colaborar en el desarrollo de los trabajos objeto de las reuniones.

8.4.8 Elaboración y Consideración de Anteproyectos de Normas Técnicas

Es función de las Comisiones Técnicas, elaborar y considerar los Anteproyectos de normas que una vez aprobados en su seno, se someten como Proyectos a la consideración del Consejo Superior.


8.4.9 Difusión sobre normalización

Es función de las Comisiones Técnicas, apoyar las actividades de difusión y proyección de los conceptos y las actividades que en materia de normalización, ejecuta.

8.4.10 Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

8.5 Funciones de los miembros

- a) Asistir responsablemente a las sesiones que se convoquen, actuando con derecho a voz y voto.
- b) Realizar la detección de necesidades de normas a lo interno de las respectivas entidades que representan y plantear ante el pleno de la Comisión, la elaboración y actualización de las normas técnicas en las materias relacionadas con su alcance.
- c) Realizar las actividades necesarias para definir y ejecutar las normas de su área de competencia, contenidas en el Plan de Trabajo sectorial de la Comisión Técnica en la cual participa.
- d) Suministrar toda la información técnica necesaria para el desarrollo de las actividades de la Comisión Técnica.
- e) Proponer en el momento oportuno, la constitución de Grupos de Trabajo Técnico que se considere necesarios.
- f) Representar a la Comisión Técnica en asuntos relativos a la elaboración de normas de la competencia de la misma.
- g) Cooperar y apoyar las actividades de difusión y proyección de los conceptos y las actividades que en materia de normalización, ejecuta.
- h) Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

 <p>FONDONORMA</p>	NORMA FONDONORMA ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN. REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO	ROTN:2005
		Nº de Revisión: 0
		Página 17 de 18

8.6 Funciones del Coordinador de Normalización

8.6.1 Supervisar que los esquemas, anteproyectos, proyectos y las normas técnicas de FONDONORMA, se formulen de acuerdo a los procedimientos establecidos y aplicables en la institución para estos temas.

8.6.2 Elaborar y enviar la convocatoria para las reuniones, a cada representante con al menos tres días de anticipación, conteniendo la Agenda y precisando los asuntos generales cuando sea necesario.

8.6.3 Elaborar acta y agenda de las reuniones

8.6.4 Registrar, archivar y custodiar la correspondencia y la documentación de la Comisión Técnica y responsabilizarse por su conservación.

8.6.5 Tramitar los asuntos de competencia de la Comisión Técnica.

8.6.6 Actuar en concordancia a las políticas en materia de normalización de la institución.

8.6.7 Coordinar aquellas solicitudes de opinión a otros Comités Técnicos de Normalización cuando se considere necesario, por la afinidad de los temas en estudio.

8.6.8 Coordinar el estudio y emisión de opiniones de la Comisión Técnica, sobre los planteamientos y observaciones que surjan sobre los anteproyectos, proyectos y normas técnicas elaborados en su materia de especialidad.

8.6.9 Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

8.6.10 En caso de existencia de convenios de elaboración de normas, la Gerencia de Normalización de FONDONORMA, asigna un Coordinador que actúa como supervisor de las actividades de normalización establecidas dentro del marco de los mencionados convenios. A su vez, la entidad firmante del acuerdo, se hace responsable por asignar un(unos) Coordinadores de Comités o Subcomités según lo pautado, quienes sirven de enlace entre los órganos técnicos bajo convenio y el Coordinador de FONDONORMA, teniendo en cuenta, que deben ejercer además de las anteriores, las siguientes funciones:

- a) Mantener informado al Coordinador de FONDONORMA, acerca de las recomendaciones, opiniones y avance de los esquemas, anteproyectos y proyectos de las normas técnicas que se elaboren a través de la entidad firmante del convenio.
- b) Elaborar las convocatorias para las reuniones de los Comités y/o Subcomités Técnicos.
- c) Levantar lista de asistencia de cada reunión.
- d) Elaborar el acta correspondiente a cada reunión de trabajo de los órganos técnicos a su cargo.
- e) Aplicar los procedimientos de normalización en sus actividades y vigilar el cumplimiento de la redacción y presentación de los documentos normativos de acuerdo a las pautas de rigor.
- f) Remitir al coordinador de FONDONORMA, dentro de los plazos establecidos, la documentación pertinente para la presentación de los Proyectos de Normas al Consejo Superior.
- g) Mantener un archivo de seguimiento de los acuerdos que se formulen en las reuniones técnicas.
- h) Rendir informes periódicos de los avances de las actividades programadas.



**NORMA FONDONORMA
ÓRGANOS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN.
REGLAMENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO**

ROTN:2005

Nº de Revisión: 0

Página 18 de 18

- i) Coordinar las actividades de los participantes que integran los órganos técnicos bajo convenio.
- j) Verificar al menos una vez al año, la conformación sectorial de los órganos técnicos bajo convenio.
- k) Mantener archivo de carpetas de historia de vida de las normas técnicas elaboradas.
- l) Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

9 GRUPOS DE TRABAJO

9.1 Funciones

9.1.1 Los Grupos de Trabajo funcionan como órganos auxiliares en la realización de trabajos específicos para sustentar las propuestas de normalización de acuerdo con las especificaciones que establezca el Comité/Comisión, el Subcomité técnico correspondiente o bien la Gerencia de Normalización.

9.1.2 Los Grupos de Trabajo Técnico analizan las propuestas de normalización, efectúan traducciones, análisis de investigación científica tecnológica o socioeconómica disponible y contribuyen a elaborar parcialmente o en su totalidad, las propuestas de documentos normativos que deben ser revisados por el Comité/Comisión o Subcomité Técnico respectivo.

9.1.3 Los Grupos de Trabajo Técnico están integrados por especialistas o investigadores que se incorporan por designación o invitación expresa de la Gerencia de Normalización de FONDONORMA, del Comité/Comisión o Subcomité Técnico según corresponda a través de los Coordinadores de normalización, o según el caso, a instancia de los responsables de los convenios de elaboración de normas.

